

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 - Cel. 3223083049	<b>SIGC</b>
---	---	-------------

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA**

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 11 de agosto de 2020.

  
**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria

*Juzgado Promiscuo Municipal*

**San José – Caldas**

Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado Nro. 2020-023  
Auto de Sustanciación No.325

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor JOSÉ CONSTANTINO GARCÍA GIRALDO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

**SE CONSIDERA**

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 10 de febrero de 2020, presentó demanda ejecutiva contra el señor JOSÉ CONSTANTINO GARCÍA GIRALDO y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes a folios 2 a 9.

Reunidos los requisitos de ley, previa inadmisión, por medio del auto interlocutorio No. 43 del 24 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago.

El demandado fue notificado personalmente (Fl. 37), no obstante guardó silencio, en consecuencia mediante auto del 08 de julio de 2020, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 30 de julio de 2020, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100005825
Valor:	\$ 7'671.303
Otros conceptos	\$ 563.049

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$7'671.303	11.51% anual	31/03/2019 – 09/01-2020	\$686.752

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 10 de enero de 2020 y hasta el 30 de julio de 2020.

MES - AÑO	INTERES	DIAS		
ene-20	2,34%	21	\$	125.656
feb-20	2,38%	30	\$	182.577
mar-20	2,37%	30	\$	181.810
abr-20	2,33%	30	\$	178.741
may-20	2,27%	30	\$	174.139
jun-20	2,26%	30	\$	173.371
jul-20	2,26%	30	\$	173.371
		TOTAL	\$	1.189.665

Total liquidación crédito a 30 de julio de 2020.

CAPITAL	\$ 7'671.303
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 686.752
INTERESES MORATORIOS	\$ 1'189.665

OTROS CONCEPTOS	\$ 563.049
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$10'110.769

2. Pagaré: Nro. 018706100005824  
 Valor: \$ 5'826.378  
 Otros Conceptos \$ 746.403

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$5'826.378	11.51% anual	01/06/2018 – 30/03/2019	\$558.847

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 31 de marzo de 2019 y hasta el 30 de julio de 2020.

MES - AÑO	INTERES	DIAS	
mar-19	2,42%	1	\$ 4.700
abr-19	2,41%	30	\$ 140.416
may-19	2,41%	30	\$ 140.416
jun-19	2,41%	30	\$ 140.416
jul-19	2,41%	30	\$ 140.416
ago-19	2,41%	30	\$ 140.416
sep-19	2,41%	30	\$ 140.416
oct-19	2,38%	30	\$ 138.668
nov-19	2,37%	30	\$ 138.085
dic-19	2,36%	30	\$ 137.503
ene-20	2,34%	30	\$ 136.337
feb-20	2,38%	30	\$ 138.668
mar-20	2,37%	30	\$ 138.085
abr-20	2,33%	30	\$ 135.755
may-20	2,27%	30	\$ 132.259
jun-20	2,26%	30	\$ 131.676
jul-20	2,26%	30	\$ 131.676
		TOTAL	\$ 2.205.908

Total liquidación crédito a 30 de julio de 2020.

CAPITAL	\$ 5'826.378
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 558.847
INTERESES MORATORIOS	\$ 2'205.908

OTROS CONCEPTOS	\$ 746.403
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$9'337.536

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

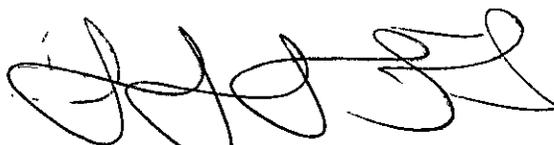
Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra el señor JOSÉ CONSTANTINO GARCÍA GIRALDO, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: APROBAR** la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

### NOTIFIQUESE



**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES**  
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José  
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 47  
de la presente fecha. San José 13 AGOSTO de 2020



**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
Secretaria